

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes. De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución No. 2023060002994 del 06/02/2023, resolvió en su artículo 1: "Modificar la Resolución Departamental S201500000346 del 06/01/2015 en el sentido de desagregar la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL RIO (DANE 205490002180)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MULATICOS PIEDRECITAS (DANE 205490000594)** del municipio de Necoclí – Antioquia".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En el **Artículo 2°** *Ibíd*em estipula: "Modificar Parcialmente la Resolución Departamental S126007 del 25/09/2014 en el sentido de agregar la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL RIO (DANE 205490002180)** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO (DANE205490000161)**, del municipio de Necoclí – Antioquia".

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagrega el **CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL RIO (DANE 205490002180)** del municipio de Necoclí y se anexa a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO (DANE205490000161)** del municipio de Necoclí - Antioquia, se hace necesario la reubicación de las plazas y el traslado de los docentes que pertenecen a la Institución Educativa Rural Pueblo nuevo, sede Colegio Pueblo Nuevo, como se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16965	TAPIAS PUERTA CLARA INES	43535739
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16963	SALAS MENA RUBEN DARIO	12021979

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el Municipio de Necoclí las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO	43535739	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16965
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO	12021979	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16963

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO	C. E. R BRISAS DEL RIO	43535739	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16965
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO	C. E. R BRISAS DEL RIO	12021979	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16963

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **TAPIAS PUERTA CLARA INES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.535.739**, Licenciada en Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Periodo de Prueba, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria - Post Conflicto, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL RIO**, del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, sede Colegio Pueblo Nuevo, del municipio de Necoclí, en la Plaza **16965**.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SALAS MENA RUBEN DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.021.979**, Licenciada en Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL RIO**, del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, sede Colegio Pueblo Nuevo, del municipio de Necoclí, en la Plaza 16963.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

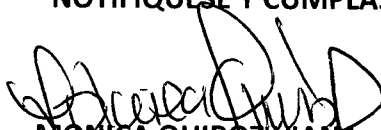
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

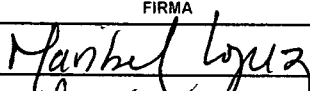
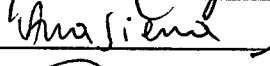

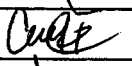
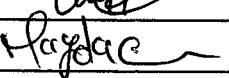
ARTÍCULO SÉPTIMO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28-03-2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/03/2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		28/03/23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		24/03/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		2403/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58